

MI HIJO/A CUMPLE 18 AÑOS ¿Y AHORA QUÉ?



© Can Stock Photo - csp7827196

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN
C.P.E.E. "CIUDAD DE TOLEDO"
CURSO 2015-16
Octubre 2015

¿QUÉ TRÁMITES TENGO QUE REALIZAR CUANDO MI HIJO/A VAYA A CUMPLIR 18 AÑOS?

1. ACTUALIZAR LA CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA.

Prácticamente todos vuestros hijos/as ya tienen su **calificación de discapacidad**. ES MUY IMPORTANTE TENERLA **ACTUALIZADA** CUANDO VUESTRO HIJO VAYA A CUMPLIR SUS 18 AÑOS.

Aquellos que tenéis **dificultades para utilizar transportes colectivos** (usuarios de silla de ruedas, movilidad reducida o por alteración de la conducta) debéis tener la valoración de esta circunstancia también, si queréis solicitar ayuda económica para transporte o tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

PARA ACTUALIZAR O SOLICITAR LA CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD hay que contactar con los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base (bien directamente o a través de los Servicios Sociales de vuestra localidad de residencia):

- TALAVERA: Plaza de Goya, 3. Telf. 925815565
- TOLEDO: Avda. Castilla La-Mancha, 1. Telf. 92522690.

2. SOLICITAR LA PENSIÓN/PRESTACIÓN ECONÓMICA.

Existen dos tipos de prestaciones, la pensión no contributiva de invalidez y la prestación por hijo a cargo.

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO: Es una prestación económica a la que tienen derecho las personas que *tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.*

¿Dónde se debe presentar? Las solicitudes se cualquier oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PENSIÓN DE INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA (PNC): Es una prestación económica que se acompaña de asistencia médico-farmacéutica gratuita. Para concederla se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar, la relación de consanguinidad existente entre sus miembros y, si alguno de éstos es beneficiario de otra PNC.

El derecho a ésta pensión no impide el ejercicio de las actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista.

Requisitos:

- Edad:* Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- Carecer de ingresos suficientes* (según la cuantía establecida para cada año),
- Residencia:* Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- *Discapacidad:* Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

La cuantía individual establecida se incrementa con el complemento por necesidad de otra persona siempre que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 75%, así como la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida.

¿Dónde se debe presentar? Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imserso o en cualquier otra de la Seguridad Social, en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN TOLEDO

C/ Río Guadalmena, 2 - 45007 Toledo. Telf. 925 269 069

DIRECCIONES DE LAS OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **TOLEDO:** C/ Lisboa, 2 bis. Telf. 925282090.
- **TOLEDO:** C/ Venancio González, 9 (Casco Histórico) Telf. 925396665
- **TALAVERA DE LA REINA:** C/ San Andrés, 14. Telf. 925800958

3. SOLICITAR LA INCAPACITACIÓN JUDICIAL.

Las personas con discapacidad intelectual mayores de edad, como cualquier ciudadano, tienen capacidad jurídica, es decir, pueden ser titulares de diferentes bienes (pisos, acciones, etc.), y tienen libertad legal para tomar sus propias decisiones. Sin embargo, en muchos casos sabemos que nuestros alumnos necesitarán la asistencia de otra persona para poderse conducir en la vida.

Es necesario iniciar una serie de trámites para proteger a vuestros hijos, tanto en el ámbito económico como en el personal. Uno de esos trámites es la **Declaración de Incapacidad**, que es *un procedimiento judicial para declarar inhábil a alguien para la gestión de sus bienes y de su propia persona*. En este acto, el juez nombra a un **tutor legal**.

-¿DEBO INCAPACITAR A MI HIJO? Sí. Siempre que sea evidente la imposibilidad de que el hijo pueda manejarse por sí mismo.

-¿CUÁNDO DEBO SOLICITAR LA INCAPACITACIÓN JUDICIAL DE MI HIJO? Es aconsejable realizarlo antes de la mayoría de edad, ya que al cumplir los 18 años, los padres pierden la patria potestad de sus hijos, por lo que éstos, legalmente podrían tomar sus propias decisiones sobre su vida y sus bienes.

Por tanto, si ya está incapacitado, al llegar a la mayoría de edad, la patria potestad de los padres quedará automáticamente prorrogada. No obstante, también se puede solicitar después de haber cumplido los 18 años de edad.

-¿CÓMO EMPEZAR EL PROCESO DE INCAPACITACIÓN JUDICIAL? Interponiendo una solicitud (demanda) en el Juzgado de Primera Instancia de su localidad.

Para tramitar dicha demanda, será necesario un **abogado** y un **procurador**. Si no se poseen recursos económicos, puede solicitarse la ayuda de un **abogado de oficio**, para lo cual se puede pedir información en el Colegio Oficial de Abogados de la provincia o en el centro de Servicios Sociales de su localidad.

Otra fórmula para realizar la incapacitación judicial es solicitarle al Fiscal del Juzgado de Primera Instancia que interponga él mismo la demanda.

En cualquier caso, podrán interponer una demanda de incapacitación quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de la persona a quien se pretende incapacitar.

Se necesitará la incapacitación judicial de la persona para poder tramitar su INGRESO EN UN CENTRO DE DÍA, ALOJAMIENTO RESIDENCIAL, así como para la SOLICITUD DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR INVALIDEZ (PNC) o cualquier otra prestación a la que por sus circunstancias tenga derecho (cuando se considere que la persona no está capacitada para gestionar o tomar este tipo de decisiones por sí misma), ya que el perceptor de la ayuda tiene que firmar la solicitud.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Solicitud-propuesta de incapacitación dirigida a la FISCALÍA.

- Partida literal de nacimiento de la persona presunta incapaz.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Documento Nacional de Identidad (original y copia) del tutor y del presunto incapaz.
- Fotocopia del Certificado de Calificación de Discapacidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Registro de bienes e ingresos del presunto incapaz.
- Así como cualquier otra información que el juez considere relevante: informes médicos existentes (psiquiatras, neurólogos, etc.), informe Psicopedagógico del Centro Escolar (si está escolarizado),...

DIRECCIÓN DE LOS JUZGADOS DE TOLEDO.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Directorio/ch.Diretorio_de_Organos_Judiciales.formato3?provincia=45

4. SOLICITAR VALORACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA, SI NO LO TIENE.

La Ley de Dependencia garantiza una serie de prestaciones a todos los ciudadanos de nacionalidad española que no pueden valerse por sí mismos por encontrarse en situación de dependencia.

Esta Ley establece Grados de dependencia, en función de los cuales se asignan los servicios y prestaciones legalmente establecidos.

-¿Qué entendemos por "Dependencia"? *"El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las*

personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal".

-DÓNDE PEDIR INFORMACIÓN Y TRAMITAR EL GRADO DE DEPENDENCIA: Lo más útil es realizarlo en los **centros de Servicios Sociales de su localidad**, concertando una cita con el trabajador social. No obstante, puede presentarse la solicitud y pedir información en:

- **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN TOLEDO:** C/ Río Guadalmena, 2. 45071 Toledo. Telf. 925266400
- **DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE C-LM.** Avda. Francia, 4. 45071 Toledo. Telf. 925288955

5. SOLICITAR INGRESO EN UN CENTRO.

Aunque el alumnado puede permanecer en nuestro Centro hasta los 21 años, es conveniente ir solicitando información sobre los diferentes centros ocupacionales, centros de día y alojamientos, que existen en nuestro entorno.

A partir de los 18 años, se aconseja realizar la solicitud de estos centros; ya que el ingreso en un centro de día o en un alojamiento hay que hacerlo oficialmente con una solicitud dirigida a la administración. Ésta aplicará un baremo, según la legislación vigente, para establecer el orden que cada persona solicitante ocupará en la lista de acceso.

¿Dónde tramitar la solicitud para ingresar en un centro?

- **Si es en un centro ocupacional, un centro de día o un alojamiento** (residencia, vivienda, centro asistencial para

personas gravemente afectadas...), se puede tramitar en el Centro de Servicios Sociales de su municipio o en los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales **rellenando un modelo de solicitud oficial.**

6. SOLICITAR ASESORAMIENTO SOBRE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

- **CECAP (CENTRO DE CAPACITACIÓN).** Ronda Buenavista, 29 45005 Toledo. Tfno. 925220266.

- OFICINAS DE EMPLEO

(Para solicitar información sobre Centros Especiales de Empleo)

Teléfono de cita previa: 901010210.

- **ILLESCAS:** C/Aragón, 6. Telf. 925511351.
- **OCAÑA:** Plza. De Gutiérrez Cárdenas, 1-A. Telf. 925130930.
- **QUINTANAR DE LA ORDEN:** c/ Extremadura 4 Telf.925180098
- **TALAVERA DE LA REINA I:** C/Cervantes, 2. Telf. 925.80.32.72.
- **TALAVERA DE LA REINA II:** C/Amor Divino, 3. Telf. 925823169.
- **TOLEDO:** Bajada de Castilla La Mancha, 3. Telf. 925222276.
- **TORRIJOS:** C/Buenadicha, 7. Telf. 925.77.00.54.
- **MORA:** gta. Eusebio Méndez s/n. Telf.925300042
- **VILLACAÑAS:** plza. De España, 16 Telf. 925160211

- BUSCAR INFORMACIÓN EN INTERNET.

- www.discapnet.es (Portal nacional con información y recursos relacionados con la discapacidad).
- www.castillalamancha.es (Portal del Gobierno de C-LM).
- www.futucam.org (Fundación Tutelar de C-LM).
- www.seg-social.es (Portal de la Seguridad Social).
- www.sepe.es (Servicio Público de Empleo Estatal).
- www.imserso.es (Portal del IMSERSO).